

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 10 MAR 2021

Sucesión 2013-0969

Incorpórese al proceso el paz y salvo por concepto de pago de honorarios expedido por el partidor.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

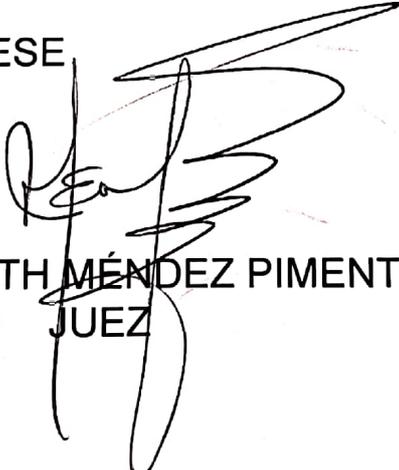
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 10 MAR 2021

Ejec. Honorarios- Sucesión 2013-0969

Como quiera que en escrito obrante a folio 34, el ejecutante manifiesta que la ejecutada FARIDE RIVEROS HERRERA, le canceló la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) como pago de honorarios, en razón al mandamiento de pago del 27 de agosto de 2015, se evidencia que existe pago total de la obligación, por lo que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, para da por terminado el presente proceso, en consecuencia SE DISPONE:

1. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de honorarios por pago total de la obligación por parte de la señora FARIDE RIVEROS HERRERA.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por secretaría, elabore las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes.
3. ORDENAR el archivo del expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ